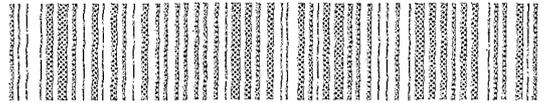




Factura: 001-002-000024204



20161701002O00037

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002O00037



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2016, (12:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENRIQUEZ REAL YOHIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714120225
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LINDA FLOREZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	AM801565

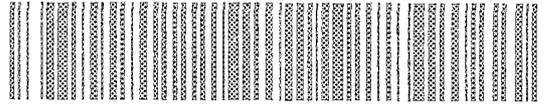
OBSERVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000024203



20161701002P00062

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P00062					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (12:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLOREZ REAL LINDA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AM801565	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ENRIQUEZ REAL YOHIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714120225	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.

CUANTIA: USD 4.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No.

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: Las **SEÑORAS LINDA PAMELA FLOREZ REAL Y YOHIO ENRÍQUEZ REAL**, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que se transcribe a continuación: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

de esta escritura las señoras Linda Pamela Florez Real y Yohio Enríquez Real, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto la señora Linda Pamela Florez Real domiciliada en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Uno (1): Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C. A.** **Artículo Dos (2): Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el exterior, previa decisión de la junta general de accionistas. **Artículo tres (3): Objeto.-**El objeto de la compañía consiste en la comercialización de todo tipo de calzado, prendas de vestir y accesorios. La venta al por mayor o menor de calzado, prendas de vestir, accesorios, artículos textiles y artículos de cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo cuatro (4): Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.- Artículo cinco (5): Capital y de las acciones.-** El capital social es de Cuatro Mil Dólares Americanos, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una de valor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIROGA



nominal, numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-** Artículo seis (6): **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al presidente y al gerente. Artículo siete (7): **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo ocho (8): **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro (2°, 3° y 4°) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve (9): **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez (10): **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo once (11): **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo doce (12): **Derecho a voto.**- Los accionistas tienen el derecho de intervenir en las juntas generales y votar en proporción al valor pagado de las acciones.

Artículo trece (13) **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente y al gerente; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo catorce (14): **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo quince (15): **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.

Artículo dieciséis (16): **Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente no se requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- De la Fiscalización.-** Artículo diecisiete (17): **Comisario.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- De la Disolución y Liquidación.-** Artículo dieciocho (18): **Norma Legal.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO VI.- De las Reservas y Beneficios.-** Artículo diecinueve (19): **Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la Reserva Legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- Artículo veinte (20): **Utilidades.-** Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo anterior de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas; caso contrario, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de Cuatro Mil Dólares Americanos (US\$ 4.000,00), es pagado en numerario por las

accionistas, siendo cancelado el cincuenta por ciento al momento de la constitución y el saldo a un año plazo, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

Nº	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje	Capital Total
1.-	Linda Pamela Florez Real	3.560	1.780	356	89%	3.560
2.-	Yohio Enríquez Real	440	220	44	11%	440
	Total	\$4.000	\$2.000	400	100 %	\$4.000

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Linda Pamela Florez Real, con trescientas cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS; y, Yohio Enríquez Real, con cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS. **QUINTA: NACIONALIDAD.-** Las accionistas que intervienen en la constitución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Linda Pamela Florez Real que es de nacionalidad colombiana y quien realiza su inversión como extranjera directa. **SEXTA: DECLARACIÓN CAPITAL.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **SEPTIMA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.-** Las comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **OCTAVA: DESIGNACION ADMINISTRADORES.-** Todas las accionistas que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente a la señora Yohio Enríquez Real, y como Presidente a la señora Laura América Real Molina, para lo cual autorizan al doctor Andrés Aguirre Carrión emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Las comparecientes de manera expresa facultan al doctor Andrés Aguirre Carrión para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de esta compañía. De igual manera autorizan realice el trámite respectivo ante el Servicio de Rentas Internas y pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, que por este documento se crea:

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Andrés Aguirre Carrión, con matrícula profesional Número seis mil noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


LINDA PAMELA FLOREZ REAL
c.c. AM801565


YOHIO ENRÍQUEZ REAL
C.I. 1714120225

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 09:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717928
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705932885 AGUIRRE CARRION ANDRES ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1420.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2016 09:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

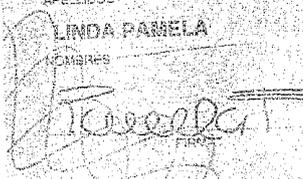
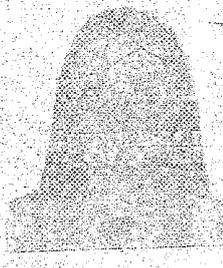
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 07.ENE.2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

09/12/2015 5.54 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.515.625
FLOREZ REAL
APELLIDOS
LINDA PAMELA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-ABR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARDEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-02537893 P-0562515625 20140511 033800026A 1 1332823098

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de Identificación No. **171412022-5**
 CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUEZ REAL YOHIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SAN FCO DE
 CUCHIPAMBA 1972-01-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRE: NIXON ARIEL ALVARADO

NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Paola Delgado Loor
 QUITO, CANTON QUITO
 INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INTERESADO: ENRIQUEZ VILLACIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABUELO: REAL MOLINA LUISA AMERICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2012-07-28
 FECHA DE EMISION: 2022-07-28
 00025281

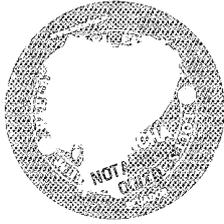
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 005
 005-0239
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1714120225
 CEDULA: ENRIQUEZ REAL YOHIO
 FICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: ALMIPAMBA
 PARROQUIA: BARBOSA
 ZONA: ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 07-ENE-2016

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que otorga REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de enero del año dos mil diez y seis.

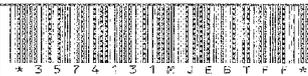
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Directorio Notarial
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 2965



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	222
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

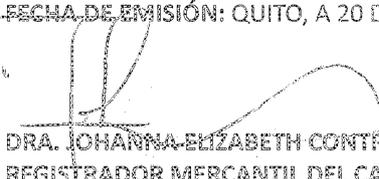
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:G.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

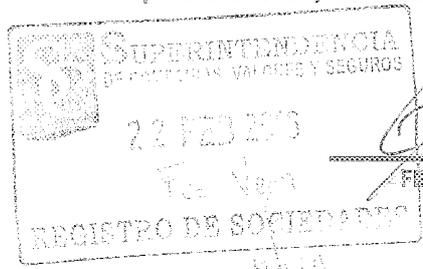
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REPRESENTACIONES SHOES AMERICA SHOESAMERICA C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHILLOGALLO	El Recreo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. PEDRO V. MALDONADO	S11-122	PUJILI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CENTRO COMERCIAL EL RECREO	LOCAL 25 H	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2659,439		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	yo@peanoraz@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
987010622			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la Estación Sur del Trole

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ENRIQUEZ REAL YOHIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171412022-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-000227725
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 147749701-95
 Valor a pagar: 267.83

2016-01-03

2016-01-19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1477497-1 S.C.C.I.GRUPO ZAP
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401477497 Cédula / R.U.C.: 1791717597001 Código Postal: 170603
 Dirección servicio: AV.MALDONADO . TGM-3 FRENTE TROLE C.C EL RECREO PLAZA
 Plan/Geocódigo: 35 40-47-001-0608 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-01-03 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Méridor: 211995-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-11-27 Hasta: 2015-12-29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 218.99
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 220.40
 SERV.ALUM.PUB 14.99
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 14.99
 TOTAL SE Y AP (1): 235.39

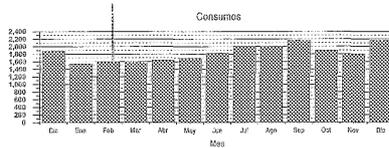
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	127919.00	125747.00	2172	kWh	218.99

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCIÓN BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-000227725
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

2016-01-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1477497-1 Cédula / R.U.C.: 1791717597001
 S.C.C.I.GRUPO ZAP
 No. de Control: 147749701-95
 Dirección servicio: AV.MALDONADO . TGM-3 FRENTE TROLE C.C EL RECREO PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	27.13
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		32.44

TOTAL PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	235.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	32.44
TOTAL (1+2+3):	267.83

Pagar hasta: 2016-01-19

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCIÓN BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
Total:	0.00

Factura No. 001-006-000227725 SUMINISTRO: 1477497-1
 Autorización SRI: 1118048720 S.C.C.I.GRUPO ZAP
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15 No. de Control: 147749701-95